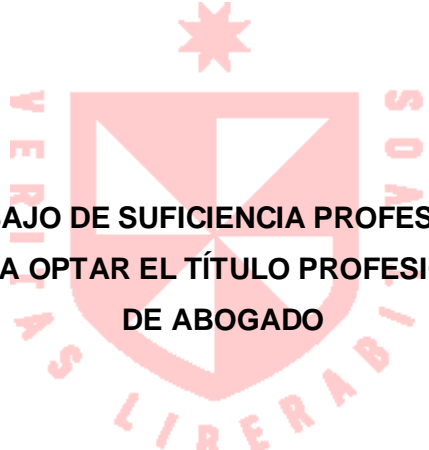


FACULTAD DE DERECHO

INFORME JURÍDICO DEL EXPEDIENTE

N.º 00937-2020-87-1706-JR-PE-08

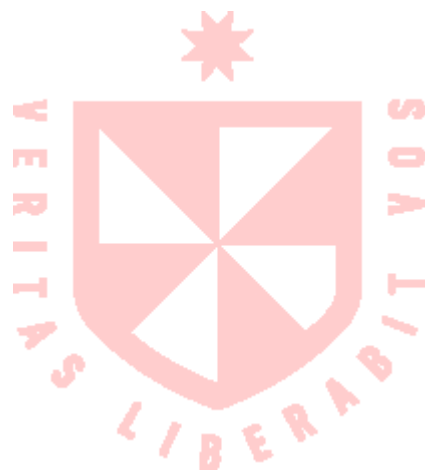
**PRESENTADO POR
BRUNO ALONSO BRAVO CUSTODIO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

LIMA – PERÚ

2024

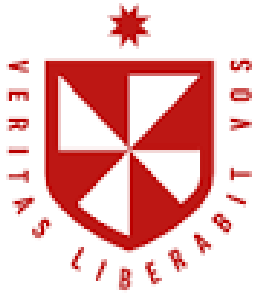


CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad
de Derecho

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR
EL TÍTULO DE ABOGADO**

INFORME JURÍDICO DEL EXPEDIENTE N.º 00937-2020-87-1706-JR-PE-08

MATERIA : TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

ENTIDAD : PODER JUDICIAL

BACHILLER : BRUNO ALONSO BRAVO CUSTODIO

CÓDIGO : 2016122678

LIMA-PERÚ

2024

NOMBRE DEL TRABAJO

BRAVO CUSTODIO.docx

RECUENTO DE PALABRAS

11196 Words

RECUENTO DE CARACTERES

58766 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

33 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

85.2KB

FECHA DE ENTREGA

Feb 5, 2024 12:58 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Feb 5, 2024 12:59 PM GMT-5**● 16% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



USMP | FACULTAD DE DERECHO
Dr. GINO RIOS PATIO
Director del Instituto de Investigación Jurídica

GRP/
REB

El presente informe jurídico analiza el proceso penal incluido en el expediente N.º 937-2020, tramitado ante la Corte Superior de Justicia de Lambayeque por el delito contra la salud pública en la modalidad de **tráfico ilícito de drogas**, contra los procesados **K.H.P.D** y **G.P.SC.C**, en calidad de **coautores** en agravio del Estado.

Los hechos ocurrieron el 22 de enero de 2020. Se tuvo conocimiento de este mediante una comunicación en la que se informa de la detención en flagrancia del ciudadano K.H.P.D, intervenido por personal de la Policía Nacional del Perú, al que se le informó del traslado de marihuana al interior de un mototaxi que tenía como destino el PP. JJ. Fany Abanto Calle, en Chiclayo. En ese contexto, el intervenido dijo que estaba llevando consigo un “ocho” de marihuana que le fue proporcionado por el sujeto conocido como “Zidan”, quien posteriormente fue identificado como G.P.SC.C.

El 3 de febrero de 2020, la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas de Chiclayo formalizó la investigación preparatoria contra K.H.P.D y G.P.SC.C. Concluida la investigación, el 3 de agosto de 2020, el despacho fiscal formuló requerimiento acusatorio contra los procesados, como coautores de la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, previsto en el primer párrafo del artículo 296 del Código Penal. Se les imputaron los siguientes roles: a G.P.SC.C, el de acopiar, acondicionar y distribuir *Cannabis sativa* (marihuana). Por su parte, a K.H.P.D se le atribuyó el ser encargado de comercializar dicha sustancia ilícita a potenciales consumidores de la zona, para lo cual utilizaba su vehículo menor-mototaxi.

Luego del juzgamiento, el Primer Juzgado Penal Colegiado de Chiclayo expidió la sentencia el 21 de diciembre de 2020, condenando a K.H.P.D y a G.P.SC.C a 10 años y 4 meses de pena privativa de la libertad (al haber pluralidad de agente). Esta resolución fue materia de impugnación por parte de los condenados, por lo cual la Primera Sala Penal de Apelaciones, mediante resolución N.º 16, del 13 de abril de 2021, falló confirmando todos los extremos de la sentencia en lo concerniente al sentenciado K.H.P.D, y revocando la sentencia en el extremo de G.P.SC.C, por ende, lo absolvieron de la acusación fiscal. Como consecuencia, el sentenciado K.H.P.D interpuso recurso de casación. Así, mediante Recurso de Casación N.º 1412-2021/Lambayeque, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia declaró fundado el recurso y revocó la sentencia de primera instancia en la parte que impuso a K.H.P.D 10 años y 4 meses de pena privativa de libertad, reformándola, por lo cual le impusieron 8 años de pena privativa de libertad, confirmando en los demás extremos. De esta forma culminó el proceso penal en cuestión.